



Resolución Jefatural

Nº 183- 2012 - INDECI
13 de Julio. 2012

VISTOS: El Memorandum Nº 1185-2012-INDECI/4.0 del 24.MAY.2012, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0416-2012 aprobada con el Memorandum Nº 0817-2012-INDECI/4.0 del 28.MAY.2012, el Informe Técnico Nº 20-2012-INDECI/12.0 12.JUL.2012, la Ficha de Autorización 029-2012 del 12.JUL.2012, el Memorandum Nº 1638-2012-INDECI/12.0 del 12.JUL.2012, el Memorandum Nº 1652-2012-INDECI/12.0 13.JUL.2012 y el Informe Legal Nº 055-2012-INDECI/5.0 del 13.JUL.2012, sus antecedentes

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 015-2012, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 21 de mayo de 2012, se autorizó la transferencia de partidas para el año fiscal 2012, por un monto ascendente a S/. 36'148,178.00 (Treinta y seis millones ciento cuarenta y ocho Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), como intervención integral para la gestión reactiva, frente a las temporadas de heladas y friaje en las zonas alto andinas de nuestro país;

Que, asimismo señala el inciso 1) del artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 015-2012, que la temporada de heladas y friaje en las zonas del país priorizadas en el "Plan Nacional de Intervención para enfrentar los efectos de la temporada de heladas y friaje 2012", constituye una situación de grave peligro para la población vulnerable, lo que justifica que los diferentes sectores involucrados deben adoptar acciones inmediatas;

Que, cabe señalar, que del monto autorizado a transferir, asciende a la suma de S/. 9'100,000.00 (Nueve millones cien mil con 00/100 nuevos soles) que corresponden al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de los cuales S/. 437,300.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos con 00/100 nuevos soles) serán destinados a la contratación del servicio de transporte terrestre y seguro de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas;

Que, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0416-2012, aprobada mediante el Memorandum Nº 0817-2012-INDECI/4.0 de Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI, otorgó opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre y Seguro de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas, por el monto total de S/. 437,300.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico de Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística del INDECI, ha expuesto las razones y circunstancias que han determinado la situación de emergencia para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre y Seguro de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas, para el traslado de bienes de ayuda humanitaria por un monto ascendente a S/. 437,300.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), destinado a la atención de la situación de emergencia producida por la temporada de heladas y friaje, al amparo de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2012, y que es materia de la presente exoneración por situación de emergencia, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 20° y el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 128° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias, que define la situación de emergencia, como causal de exoneración de un proceso de selección;

Que, asimismo cabe indicar que mediante Resolución Jefatural N° 142-2012-INDECI, de fecha 14.MAY.2012, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones- PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, incluyendo un proceso de selección por Concurso Público para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre y Seguro de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 015-2012, con un valor referencial ascendente a S/. 437,300.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 128° del referido Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la comunicación a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE, salvo lo dispuesto en el numeral 2, del punto VI "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, del 07 de julio de 2009, publicada en el diario oficial El Peruano el 08.AGO.2009;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística, y por la Oficina de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de Vistos, procede la contratación del del Servicio de Transporte Terrestre y Seguro de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas, para la atención de la emergencia mencionada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, considerando el monto total de S/. 437,300.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), y contando con opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto según la Certificación de Crédito Presupuestario, de Vistos;

De conformidad en el inciso b) del artículo 20° y el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y los artículos 128°, 133°, 134°, 135° y 136° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de situación de emergencia, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre y Seguro de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas, destinada a la atención de la situación de emergencia producida por la temporada de heladas y friaje, al amparo de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2012, por el monto total ascendente a S/. 437,300.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), contratación a cargo de la Dirección Nacional de Logística, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los informes técnico y legal que la sustentan, al Órgano de Control Institucional el INDECI, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución y los informes técnico y legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese. Publíquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

